

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.-

VISTO la resolución n° 55 de fecha 9 de mayo de 1985 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, dictada para solucionar la situación del alumno Juan Hilario LOVATO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en el año 1978 las asignaturas Ensayo de Materiales y Técnicas Constructivas I de 3er. año juntamente con su correlativa inmediata - Tecnología de Materiales de Construcción de 2do. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza - en su dictamen del 22 de mayo de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° - 55/85, de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

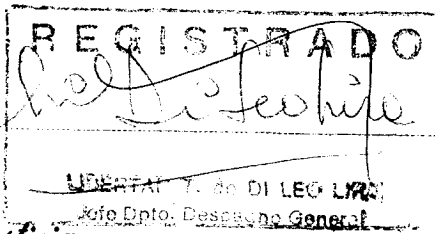
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º:- Prestar referendium a la resolución n° 55/85 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y ratificar el cursado efectuado en 1978 de las -

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

///.

asignaturas Ensayo de Materiales y Técnicas Constructivas I de 3er. año, exi-  
miendo de la correlatividad existente con Tecnología de Materiales de Cons-  
trucción de 2do. año, al alumno Juan Hilario LOVATO -legajo nº 14-00961-1, -  
de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 214/85

ING. JUAN CARLOS BECALCATHI  
/si